AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 6000.092	**Clave: GCON-1.0-12-152**	**Versión:1**	**Fecha de aprobación: 14/May/2020**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
Número:	24001301 H3 de 2024	**Fecha:**	09/05/2025
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO (VF)			
Contratista:	SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S NIT. 900.834.413-2 Representante Legal: GERSSY NIVER PEÑALOZA QUIÑONES		
Interventor y/o Supervisor:	Marco Andrés Gutiérrez Fajardo SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Valor inicial del contrato:	$ 3.135.632.662,00		
Adición No. 1:	$ 149.554.485,00		
Valor total del contrato:	$ 3.285.187.147,00		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Plazo inicial: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, contados a partir de la firma de acta de Inicio *MANTENIMIENTO* 1. Etapa de diagnóstico para el alcance de mantenimiento. Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. 2. Fase de ejecución de actividades de mantenimiento. A partir de la terminación de la fase de diagnóstico y hasta el 31 de julio del 2026. *MEJORAMIENTO* 3. Etapa de revisión, diagnóstico especializado y ajuste de información y diseños existentes del proyecto. Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 4. Fase de construcción y ejecución de obras de mejoramiento. A partir de la terminación de la Etapa de revisión, diagnóstico especializado y ajuste de información y diseños existentes del proyecto y hasta el 31 de julio del 2026.		
Fecha de inicio del contrato:	20/05/2025	**Fecha de terminación del contrato:**	30/09/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1. Prórroga No. 1 del 31/07/2026	Dos (2) meses
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	30/09/2026

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. Adición No. 1 del 31/07/2026	$ 149.554.485,00
2.	
3.	
Valor total del contrato:	$ 3.285.187.147,00

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1.	
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. Modificación contractual 1	**4 y 5**	PLAZO DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR DOS (2) MESES, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. ADICIÓN DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($149.554.485,00) IVA INCLUIDO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR DOS (2) MESES, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. N/A	N/A
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1.		
2.		
3.		

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO	
Clase de Garantía:	● Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento. ● Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales

Número de Garantía:	● 400064024 (Póliza de responsabilidad civil extracontractual) ● 400064023 (Póliza de cumplimiento)		
Fecha de Expedición de la Garantía.	05/08/2026	**Fecha de Aprobación de la garantía**	11/07/2025
Descripción del Amparo:	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** PLO Predios, labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Perjuicios extrapatrimoniales Responsabilidad civil patronal Vehículos propios y no propios **Cumplimiento a favor de entidades estatales:** Cumplimiento del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones Calidad del servicio		
Porcentaje:	**Responsabilidad Civil Extracontractual**: PLO Predios, labores y operaciones: 13.6% Vr. contrato Contratistas y subcontratistas: 4.1% Vr. Contrato Perjuicios extrapatrimoniales: 4.1% Vr. Contrato Responsabilidad civil patronal: 4.1% Vr. contrato Vehículos propios y no propios: 4.1% Vr. contrato **Cumplimiento a favor de entidades estatales:** Cumplimiento del contrato: 30% Vr. contrato Calidad del servicio: 30% Vr. contrato Pago de salarios y prestaciones sociales: 20% Vr. Contrato		
Anexo:	Anexo 3		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista Interventor ha ejecutado el contrato de conformidad con las especificaciones y características Técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 24001301 H3 de 2024, los cuales hacen parte integral de este. Una de sus principales obligaciones es velar por el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato de obra No. 24001272 H4 de 2024.

El contrato de interventoría ha realizado seguimiento integral a la ejecución de las actividades adelantadas en el contrato de obra, las cuales han quedado plasmadas en la entrega de informes semanales, informes mensuales, actas parciales de corte de obra e interventoría, actas de comités de

seguimiento de obra, acompañamiento técnico en sitio, comunicaciones, requerimientos y respuestas a solicitudes.

En este contexto, la Interventoría presentó la evaluación y justificación técnica de plazo y adición, mediante la cual se sustentan los requerimientos necesarios para alcanzar el 100% de las metas físicas previstas, así como para la ejecución integral del objeto contractual, de acuerdo con los ajustes y modificaciones a los estudios y diseños aprobados y las condiciones actuales del proyecto, lo cual se soporta en la solicitud de modificación No. 4 presentada para el contrato de obra con base en los acuerdos alcanzados.

Actualmente en la ejecución del contrato y de acuerdo con el Informe semanal No 66, se registra un valor de obra ejecutada de $ 19.585.621.875, correspondiente a un 56.46% de avance físico. que corresponden a actividades de mejoramiento en la construcción de las salas 2 y 3 del Área Internacional y del Corredor Estéril, junto a los mantenimientos a los equipos especiales. El Contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AIEC 2026 viene trabajando dos frentes en los cuales se están desarrollado las siguientes actividades

Durante el periodo que ha transcurrido de ejecución del contrato, se han realizado diferentes actividades permitiendo la ejecución simultánea de actividades fundamentales de mantenimiento y obras de mejoramiento, las cuales describimos a continuación:

OBRAS DE MANTENIMIENTO

Entre las principales labores desarrolladas se destacan: Pañete liso impermeabilizado muros, estuco y pintura a dos manos, muros internos y externos, Incluye preparación de superficie (arreglo de humedades), limpieza y lavado de fachada incluye ventanería y puertas, limpieza interna de muros y cielo raso, mantenimiento escaleras eléctricas, mantenimiento puertas eléctricas, mantenimiento ascensores, mantenimiento sistemas BHS, mantenimiento plantas eléctricas, mantenimiento aires acondicionados, mantenimiento luminarias, mantenimiento hidrosanitario, mantenimiento puentes de abordaje, entre otras.

OBRAS DE MEJORAMIENTO

Entre las principales labores desarrolladas se destacan: Construcción de muro en bloque liso, Instalación de anclajes para dovela en muro, Suministro e instalación red contra incendio, Suministro e instalación de porcelanato técnico de alto tráfico 0,60×0,60 m para piso, Suministro e instalación de membrana sintética impermeabilizante para cubiertas; En la sala 2/3 del muelle internacional se desarrollaron las siguientes actividades: Suministro e instalación de porcelanato de piso, de muro, cielo raso y muro en super board y Drywall, red contra incendio, sistema de climatización en nuevas áreas de mejoramiento, suministro e instalación eléctrica y CCTV, se encuentra en ejecución construcción de las baterías de baños. Instalación de escalera eléctrica y ascensor en el sector de inmigración, entre otras.

Estas actividades han contribuido a optimizar las condiciones operativas y a garantizar un servicio de calidad para los usuarios del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

El contrato se encuentra activo y vigente, desarrollándose conforme a las condiciones técnicas y administrativas establecidas.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO INTERVENTORÍA

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$3.135.632.662,00		
ADICIONES	$149.554.485,00		
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA		$1.968.292.564,00	
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA INTERVENTOR			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$3.285.187.147,00**	**$1.968.292.564,00**	

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

Emitir la prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que para la finalización de las actividades de mejoramiento y mantenimiento del contrato de obra No. 24001272 H4 de 2024 se requiere una prórroga del contrato de obra de tres (3) meses, en el mismo sentido se requiere prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 24001301 H3 de 2024 en tres (3) meses calendario contados a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, toda vez que este tiempo requerido permite garantizar el adecuado seguimiento y control a las actividades a ejecutar dentro del contrato de obra 24001272 H4 de 2024, así: 1) seguimiento integral a la ejecución de las obras resultantes de la etapa de apropiación de los ajustes y modificaciones a los estudios y diseños; 2) permite acompañar al contratista de obra 3) garantiza el seguimiento a la debida ejecución de las actividades propias del proyecto; 4) permite el cumplimiento del alcance contractual de la interventoría y la finalidad del acompañamiento integral al contrato de obra No. 24001272 H4 de 2024.

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	TRES (3) MESES
ADICIÓN	$393.084.982,00
OTRA	N/A

Para esto, se debe modificar la Cláusula No. 4 Plazo del Contrato y la Cláusula No. 5 Valor del Contrato, en tiempo y adición.

Lo anterior, toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la solicitud presentada por parte del contratista de obra, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AIEC 2026, sustentada en la necesidad de incluir mayores y menores cantidades, Ítems No Previstos y prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra No. 24001272 H4 de 2024, con el fin de culminar las actividades del mantenimiento, mejoramiento y obras complementarias de la infraestructura del lado tierra del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz De Barranquilla, Atlántico,

contrato objeto de seguimiento por parte del contrato de interventoría, resulta necesario prorrogar simultáneamente el plazo del contrato de interventoría No. 24001301 H3 de 2024, por el mismo plazo del contrato de obra, es decir, por 3,0 meses, contados a partir del 01 de octubre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

De igual forma, al incorporarse 40 ítems no previstos al contrato de obra, relacionados con actividades electromecánicas y redes, se requiere el mismo personal de interventoría para hacer el seguimiento y control a la ejecución de las obras.

Lo anterior, con el fin de garantizar el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra 24001272 H4 de 2024, objeto de este contrato de interventoría.

Asimismo, considerando que el plazo de ejecución de la interventoría está necesariamente supeditado al avance a los plazos del contrato principal vigilado y con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Interventoría se requiere adición por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($393.084.982,00) IVA INCLUIDO concordante con la proyección del plan de cargas presentado por la interventoría.

Este mecanismo garantiza que la remuneración de la Interventoría se mantenga actualizada frente a las condiciones económicas del país, preservando el equilibrio contractual y asegurando la adecuada cobertura de los costos durante el periodo adicional de ejecución, bajo las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, teniendo presente el carácter accesorio y obligatorio de la interventoría frente al contrato principal de obra.

Así mismo, es de vital importancia para este Sustento Normativo, mencionar la total aplicabilidad de lo siguiente:

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):
Establece la obligación de las entidades públicas de contar con supervisión e interventoría durante toda la ejecución del contrato estatal.

Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011:
Señala la continuidad del seguimiento y la obligación de ajustar los contratos de interventoría a la par con la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO. *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.*
En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Dentro de la ley 80 de 1993, se indican entre otros lo siguiente:

"(…)
ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
…

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
…

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
…

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
…

ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

La Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)"

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952 indica que:

"(...)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"
Mediante concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los aspectos a los que se encuentran limitadas legalmente las entidades estatales al momento de adelantar una modificación contractual, dándole a ésta un carácter de excepcionalidad y dejando claro que solo podrá originarse:

"(...)

1) *en caso de que con ella se pretenda garantizar el interés público, 2) verificando que la motivación para la modificación sea real y cierta y obedezca a los hechos reales propios de la ejecución del contrato, 3) que los hechos presentados estén enmarcadas en la necesidad dar cumplimiento a previsiones establecidas en la normatividad, 4) las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, dado que esto altera su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico."*

La expresión "prorrogar", de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, hace referencia a la acción de continuar, dilatar o extender algo por un periodo de tiempo determinado. En el ámbito jurídico, específicamente en los negocios jurídicos, la prórroga suele interpretarse como una extensión de las obligaciones previamente establecidas en un contrato, respetando tanto su estructura como las condiciones esenciales que originalmente le dieron forma.

No obstante, ni la Ley 80 de 1993 ni las disposiciones del régimen obligacional y contractual del derecho privado en Colombia definen explícitamente el concepto de prórroga de contratos, sus alcances, contenido o límites. Han sido la jurisprudencia y la doctrina las que, basándose incluso en el derecho comparado, han aportado claridad a este término. Según Concepto 2252 de 2015 emitido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, la prórroga contractual implica una modificación de ciertos elementos accidentales del negocio jurídico, como el plazo, que permite su extensión sin alterar el consentimiento originalmente pactado entre las partes.

> *"como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial."*

En el documento Manual de buenas prácticas para consultores de la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), se enuncia entre otros lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *A continuación, se formularán dos propuestas para la forma de pago, una para los contratos de estudios y diseños, y otra, para el pago de las interventorías, que básicamente deben cobrarse y ser pagadas de acuerdo con la estructura de costos de cada proyecto. Para contratos de interventoría se debe reconocer como un servicio de medios, en contraposición a un servicio de resultados. En los contratos de estudios y diseños donde el alcance varía dependiendo de la información de ingeniería básica que se va a desarrollar, esto va determinando los recursos que se requieren para completar los diseños.*

De igual manera, se resalta que, este concepto complementa y en ningún momento reemplaza, las normas imperativas de la Ley 80/93 y Ley 1474/11.

BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

A.1 FORMA DE PAGO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Como buena práctica, se sugiere que la entidad contratante pague al interventor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal afectado por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos Ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto.

Se entiende por costos directos aquellos que son identificables dentro del costo de operación del proyecto y tienen origen en el mismo. En este grupo se encuentra principalmente, la remuneración pagada al personal, incluidos todos los profesionales asignados al proyecto de intervención, que de manera parcial o exclusiva, dedican tiempo en el desarrollo del contrato.

En resumen, es importante anotar que los pagos de interventoría deben corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar (mensual), de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

Por tal motivo, cuando la entidad contratante considere necesario ampliar el plazo acordado contractualmente del contrato supervisado, debe de igual manera, adicionar los recursos asignados al interventor ***para garantizar la calidad del servicio prestado y su éxito financiero."***

En el mismo sentido, el presente trámite se adelanta de conformidad con los términos contractuales y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), Capítulo 2, numeral 2.3.3 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, donde se expone textualmente:

"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados Para la supervisión, la AEROCIVIL podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la AEROCIVIL, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen"

De esta manera se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

La presente prorroga y adición presupuestal no supone la variación del objeto del contrato, por el contrario, lo que busca es satisfacer las necesidades que sobrevienen de la ejecución contractual para enaltecer la culminación a satisfacción del objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La presente solicitud requiere una adición presupuestal por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($393.084.982,00) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el plan de cargas proyectado y el personal profesional requerido desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyo valor cubrirán los costos asociados a los recursos de la interventoría durante el periodo de prórroga solicitada, esto con el objetivo de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades contractuales y no previstas, justificadas y soportadas por el contratista de obra, revisadas y avaladas por la interventoría, ajustando el plan de cargas de acuerdo con el personal mínimo requerido, lo cual permitirá mantener el balance económico del contrato de interventoría, manteniendo la calidad requerida para desarrollar su labor de supervisión y vigilancia del contrato de obra No. 24001272 H4 de 2024. El plan de cargas requerido se incluye dentro del informe de solicitud presentado por el contratista interventor.

De la misma manera, se informa que, dentro del valor adicional de Interventoría por el plazo solicitado, se tuvo en cuenta que se mantiene el equipo actualmente aprobado por la Entidad.

A continuación se relaciona el calculo que sustenta el valor de la adición solicitada:

FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONÓMICA		MODIFICACIÓN No. 2 (3 MESES)						$ ADICIONAL 2
Nº	DESCRIPCIÓN	CANT	DURACIÓN MESES	% DEDICACIÓN	F.M	SALARIO	TOTAL COSTOS	
FASE 2:	Fase de ejecución de actividades de mantenimiento							
PERSONAL PROFESIONAL								
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1.00	3.00	50%	2.35	$ 8,000,000.00	$ 28,200,000.00	$ 4,361,600.00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1.00	3.00	100%	2.35	$ 5,000,000.00	$ 35,250,000.00	
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2	1.00	3.00	95%	2.35	$ 5,000,000.00	$ 33,487,500.00	$ 33,487,500.00
3	PROFESIONAL SST	1.00	3.00	50%	2.35	$ 4,800,000.00	$ 16,920,000.00	
4	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1.00	3.00	10%	2.35	$ 10,000,000.00	$ 7,050,000.00	$ 5,087,750.00
5	ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	1.00	3.00	10%	2.35	$ 14,000,000.00	$ 9,870,000.00	$ 7,122,850.00
6	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1.00	3.00	30%	2.35	$ 10,000,000.00	$ 21,150,000.00	$ 28,587,750.00
7	ESPECIALISTA VOZ Y DATOS	1.00	3.00	10%	2.35	$ 10,000,000.00	$ 7,050,000.00	$ 9,085,100.00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO								
8	INSPECTOR INTERVENTORÍA	1.00	3.00	100%	2.35	$ 3,370,630.00	$ 23,762,941.50	
	INSPECTOR INTERVENTORÍA NOCHE	1.00	3.00	100%	2.35	$ 3,370,630.00	$ 23,762,941.50	$ 23,762,941.50
	COORDINADOR TÉCNICO	1.00	3.00	95%	2.35	$ 5,000,000.00	$ 33,487,500.00	$ 33,487,500.00
	INSPECTOR SST INTERVENTORÍA NOCHE	1.00	3.00	100%	2.35	$ 3,370,630.00	$ 23,762,941.50	$ 23,762,941.50
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.00	3.00	95%	2.35	$ 1,844,550.00	$ 12,353,873.63	$ 12,353,873.63
PERSOANL AUXILIAR TÉCNICO								
SUBTOTAL COSTOS Fase de ejecución de actividades de mantenimiento							$ 276,107,698.13	$ 181,099,806.63
FASE 4:	Fase de construcción y ejecución de obras de mejoramiento							
PERSONAL PROFESIONAL								
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1.00	3.00	50.00%	2.35	$ 7,500,000.00	$ 26,437,500.00	$ 4,089,000.00
	COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	1.00	3.00	95.00%	2.35	$ 5,000,000.00	$ 33,487,500.00	$ 33,487,500.00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	2.00	3.00	100.00%	2.35	$ 4,800,000.00	$ 67,680,000.00	
3	PROFESIONAL SOCIAL	1.00	3.00	25.00%	2.35	$ 5,000,000.00	$ 8,812,500.00	$ 4,694,125.00
4	RESIDENTE AMBIENTAL	1.00	3.00	40.00%	2.35	$ 5,200,000.00	$ 14,664,000.00	$ 10,582,520.00
5	RESIDENTE SST	1.00	3.00	50.00%	2.35	$ 4,500,000.00	$ 15,862,500.00	
6	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1.00	3.00	20.00%	2.35	$ 9,500,000.00	$ 13,395,000.00	$ 3,337,587.50
7	ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO	1.00	3.00	20.00%	2.35	$ 11,000,000.00	$ 15,510,000.00	$ 3,864,575.00
8	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1.00	3.00	40.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 23,970,000.00	$ 11,635,437.50
9	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1.00	3.00	15.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 8,988,750.00	$ 9,318,337.50
10	ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	1.00	3.00	30.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 17,977,500.00	$ 7,310,850.00
11	ESPECIALISTA COSTOS PRESUPUESTO	1.00	3.00	30.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 17,977,500.00	$ 12,973,762.50
12	ESPECIALISTA VOZ Y DATOS	1.00	3.00	15.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 8,988,750.00	$ 9,318,337.50
13	ESPECIALISTA GERENCIA DE PROYECTOS	1.00	3.00	50.00%	2.35	$ 8,500,000.00	$ 29,962,500.00	$ 38,611,675.00
PERSONAL TÉCNICO								
14	INSPECTOR INTERVENTORÍA	2.00	3.00	100%	2.35	$ 3,000,000.00	$ 42,300,000.00	
PERSOANL AUXILIAR TÉCNICO								
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.00	3.00	100%	2.35	$ 1,844,550.00	$ 13,004,077.50	
SUBTOTAL COSTOS Fase de construcción y ejecución de obras de mejoramiento							$ 359,018,077.50	$ 149,223,707.50
TOTAL COSTOS INTERVENTORÍA							$ 635,125,776.00	$ 330,323,514.00
IVA SOBRE TOTAL 19%							$ 120,673,897.00	$ 62,761,468.00
TOTAL INTERVENTORÍA							$ 755,799,673.00	$ 393,084,982.00

De conformidad con el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato de obra y con las necesidades identificadas durante su desarrollo, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo contractual y adicionar recursos, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contratado, la adecuada terminación de la obra y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación. En consecuencia, se adelanta actualmente la estructuración y el trámite de la correspondiente prórroga y adición de los contratos de obra e interventoría, con fundamento en los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales aplicables.

No obstante, la gestión de la modificación contractual estuvo sujeta a restricciones administrativas y presupuestales de obligatorio cumplimiento para la Entidad. En materia contractual, mediante la Circular con radicado 2026310000038363, Id. 2674291, del 21 de agosto de 2026, la Dirección General prorrogó hasta el 28 de agosto de 2026 los lineamientos temporales sobre gestión contractual y dispuso que las actuaciones relacionadas con la prórroga, adición, modificación o cualquier otra variación de contratos existentes solo podían adelantarse con autorización previa y expresa del Director General.

Adicionalmente, mediante la Circular Administrativa 0097 del 25 de agosto de 2026, la Aeronáutica Civil informó que, desde el 19 de agosto de 2026 a las 6:00 p. m., se presentaban restricciones operativas en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación, para la gestión de determinadas operaciones presupuestales. Estas restricciones comprendían la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, CDP, y de registros presupuestales asociados a proyectos de inversión, como consecuencia del bloqueo de saldos de apropiaciones vigentes y de recursos disponibles en CDP previamente expedidos y pendientes de comprometer.

En particular, respecto del rubro C-2403-0600-48-52104E, el 19 de agosto de 2026 se registró en SIIF Nación, mediante el registro No. 13826, un bloqueo por apropiación condicionada a la apropiación vigente. Posteriormente, se efectuaron levantamientos parciales del bloqueo: el 28 de agosto de 2026, mediante el registro SIIF No. 26526, y el 25 de septiembre de 2026, mediante el registro SIIF No. 42426, por $18.220.000.000.

En consecuencia, entre el 19 de agosto y el 24 de septiembre de 2026 no era jurídica ni presupuestalmente posible expedir CDP con cargo a los recursos afectados por el bloqueo. Esta circunstancia no obedeció a una omisión de la Entidad, sino a una restricción presupuestal externa registrada en SIIF Nación. A partir del desbloqueo parcial efectuado el 25 de septiembre de 2026, se habilitó la posibilidad de retomar los trámites presupuestales con cargo a los recursos efectivamente liberados, previa verificación de su disponibilidad y asignación específica.

Superadas parcialmente las restricciones señaladas, la Entidad se encuentra adelantando las actuaciones necesarias para estructurar, revisar y tramitar la prórroga y adición de los contratos de obra e interventoría, con base en las necesidades reales de ejecución y en los respectivos soportes técnicos, jurídicos y presupuestales. La aprobación y suscripción de la modificación estarán condicionadas a la culminación satisfactoria de las revisiones correspondientes, a la expedición del CDP específico que respalde la adición, al cumplimiento de los requisitos contractuales aplicables y a la verificación de que la modificación no altere el objeto ni desborde los límites legales y contractuales.

Soportes: (i) Circular con radicado 2026310000038363, Id. 2674291, del 21 de agosto de 2026; (ii) Circular Administrativa 0097 del 25 de agosto de 2026; (iii) Reporte de Bloqueo, Desbloqueo y Reducción de Apropiaciones de SIIF Nación, generado el 29 de septiembre de 2026; y (iv) Reporte de apropiaciones del rubro C-2403-0600-48-52104E de SIIF Nación, con corte al 29 de septiembre de 2026.

EVIDENCIAS APORTADAS

Se aportan las siguientes evidencias:

1. Solicitud del contratista de obra.
2. Informes de justificación de contratista e interventoría
3. Informe de solicitud de adicional No. 2 y prorroga No. 2 del contratista interventor
4. Oficio SEG-AERO-064-0826 - Solicitud adición y prórroga de Interventoría (1)
5. Propuesta económica Adición No. 2 Interventoría 25-08

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Luego del análisis detallado de la documentación allegada por la Interventoría, esta Supervisión verificó que la solicitud de modificación se deriva directamente de las necesidades operativas y la extensión del plazo de ejecución del contrato de obra principal No. 24001272 H4 de 2024. Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta indispensable para garantizar el seguimiento integral, la vigilancia y el control de calidad de las obras de mantenimiento y mejoramiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz.

En cuanto a la procedencia jurídica, la solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, los cuales imponen a la Administración el deber de mantener la continuidad de la interventoría durante la vigencia de la obra. De igual forma, se constató que la adición solicitada no altera el objeto contractual y cumple con las reglas de la contratación estatal avaladas y por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

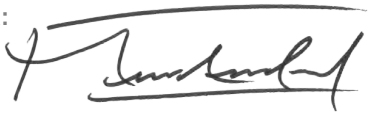
Desde la perspectiva administrativa, se verificó que la estructura de costos proyectada para la adición presupuestal de la interventoría es de ($393.084.982,00) y se fundamenta en el equipo profesional y operativo necesario para acompañar la prórroga de 3 meses del contrato de obra.

Asimismo, se certifica que la suma acumulada de adiciones presentadas en este contrato ($542.639.467,00) no excede el límite del 50% del valor inicial expresado en SMLMV, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

En consecuencia, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 24001301 H3 de 2024 por un periodo de tres (3) meses calendario, así como la adición presupuestal por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($393.084.982,00) IVA INCLUIDO

Por consiguiente, se solicita continuar el trámite ante la Dirección Administrativa.

Firma:



Nombre: MARCO GUTIERREZ FAJARDO
Cargo: SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA